



FIRMADO POR

El Responsable de Oficina Presupuestaria
FIDELA MARIA RECHE MARTINEZ
14/10/2025



NIF: P4622200F

Anexo relativo a los convenios suscritos con las Comunidad Valenciana en materia de gasto social.

Según dispone el artículo 168.1.f del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según redacción dada por la disposición final primera del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico: *"El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación: (...) f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local"*

Por sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016 el artículo 57.bis de la LBRL fue declarado inconstitucional, por lo que no resulta aplicable a los convenios suscritos con posterioridad.

En la actualidad existe suscrito entre el Ayuntamiento de Sagunto y la Comunidad Valenciana en materia de gasto social el *"Contracte programa entre la Generalitat Valenciana i l'entitat local Ajuntament de Sagunt, per col·laboració i coordinació interadministrativa i financera en matèria de servicis socials en els exercicis 2025-2028"*. El objeto del contrato programa tiene como objeto en particular:

- a) El finançament dels servicis de l'atenció primària de caràcter bàsic que regulen els articles 15 i 18.1 de la Llei 3/2019.
- b) El finançament dels servicis de competència local de l'atenció primària de caràcter específic que regula l'article 18.2, apartats a, b, i c, de la Llei 3/2019.
- c) El finançament de l'atenció primària de caràcter específic de competència de la Generalitat, que regula l'article 18.2, apartats d, e, i f, de la Llei 3/2019.
- d) El finançament de l'atenció secundària, fins que es produïska el que prescriu la disposició transitòria primera de la Llei 3/2019.

Adquiriendo con el mismo obligaciones de financiación ambas partes, en concreto, para el ejercicio 2026 se prevé una anualidad de 5.341.159,40 euros.

